

Proceso Ordinario N. 11001310502920200396-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto digital demanda ordinaria adelantada a través de apoderado judicial por el señor LORENZO NAZARIT SANDOVAL en contra, PROTECCION, COLFONDOS y COLPENSIONES, la cual consta en un (1) archivo con 174 folios. Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, estudiado el escrito de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y lo establecido en el Decreto 806 de 2020, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. No se encuentran relacionados en el acápite de pruebas los documentos que obran a folios 143-148 del expediente, las cuales fueron enumeradas por la parte actora con los números 130 al 135.
2. No se allega la prueba relacionada en el numeral 6 del acápite de pruebas documentales, consistente en: *“repuesta de la AFP PROTECCION S.A. el día 21 de octubre de 2020”*
3. No se acredita que se dé cumplimiento al inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 del 2020. Como quiera que no se evidencia el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y de sus respectivos anexos a las entidades demandadas

Consecuente con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral, en consecuencia, se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 Ibidem, para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de **RECHAZO**. Se advierte que el escrito subsanación de la demanda, debe enviarse simultáneamente por medio electrónico a las demandadas.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 03 de diciembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° **176**

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
Secretaria